



RSI-MTPS-0038-2024

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del cuatro de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina de esta Institución en fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, interpuesta por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Datos estadísticos de los accidentes laborales desde el año 2019 hasta abril del 2024, desagregado por sexo, sector y año a nivel nacional".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes en el plazo de veinte días hábiles, ya que la información solicitada excede de cinco años de haber sido generada y registrada en las bases de datos que para tal efecto se llevan este Ministerio, siendo el periodos requeridos del año 2019 a la fecha 2024, por lo tanto, de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.”*
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Interina y Ad-Honren de la Dirección General de Previsión Social a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, la referida Directora entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *Por medio de la presente remito información solicitada bajo el número de referencia SI-MTPS-0038-2024, por medio del cual fue requerida la siguiente información: “Datos estadísticos de los accidentes laborales desde el año 2019 hasta abril del 2024, desagregado por sexo, sector y año a nivel nacional”; dicha información se entrega en formato digital.*
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora Interina y Ad-Honren de la Dirección General de Previsión Social, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva el Sistema Nacional de Accidentes de Trabajo (SNNAT) de este Ministerio; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones, la información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros*



que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“Datos estadísticos de los accidentes laborales desde el año 2019 hasta abril del 2024, desagregado por sexo, sector y año a nivel nacional”*; de conformidad a información proporcionada por la Directora Interina y Ad-Honren de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

NOTIFÍQUESE. Y.G.

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del seis de junio de dos mil veinticuatro.

